



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE MAYO DEL AÑO 2017
PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2014 – 2019
N° 159 – 2017**

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, siendo el 30 de mayo del año dos mil diecisiete, a las 11h21 previa lectura de la convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Alcalde Profesor Kléver Ron, con la asistencia del señor Vicealcalde Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo René Alvarado Andi, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Sr. Wilson Abelardo Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Reyes Mariño, Ab. Norma Noemí Rodríguez Velasco y Lic. Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario General del Concejo el abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores de la Municipalidad: Arq. Carlos García, Ab. Esther Paucay, Ing. Mauricio Carrera, Sr. Patricio Jiménez, Soc. Fernando Herrera, Ing. Laura Querido, Arq. Mauricio Ruiz, Ing. Eduardo Narváez, Lic. Roberth Valdez, Ing. Fabián Rivadeneyra y Dr. Saúl Miño.

1

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo del año 2017;
4. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
5. Clausura.

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE MAYO DEL AÑO 2017.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo del año 2017. Se aprueba sin ninguna observación.



CAURTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al informe Jurídico N° 031 – GADMT – DPS – 2017 con fecha de recepción según guía de documentos internos M – 756, del 25 de mayo del 2017, suscrito por la Ab. Esther Paucay, Procuradora Síndica Municipal, cuyo criterio jurídico señala que procede legalmente el Proyecto de Reasentamiento Humano de la Parroquia Ahuano.

EL SEÑOR ALCALDE señala que existen los informes respectivos tanto de gestión de territorio como de procuraduría Sindica. Propone su aprobación.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY explica, que es facultad del concejo, aprobar el proyecto Reasentamiento Humano de la Parroquia de Ahuano, en virtud de que el trámite esta sustentado por los informes de Gestión de Territorio.

LA SEÑORA CONCEJALA NORMA RODRÍGUEZ agradece a la Procuradora síndica por el sustento brindado para la aprobación en beneficio de los moradores de la parroquia de Ahuano. Apoya la moción del señor Alcalde.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El informe Jurídico N° 031 – GADMT – DPS – 2017 con fecha de recepción según guía de documentos internos M – 756, del 25 de mayo del 2017, suscrito por la Ab. Esther Paucay, Procuradora Síndica Municipal, cuyo criterio jurídico señala que procede legalmente el Proyecto de Reasentamiento Humano de la Parroquia Ahuano;

Que, El 30 de abril del 2016, se suscribe el Convenio Interinstitucional de Cogestión de Obras, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ahuano, cuyo objeto es la "Ejecución de la Planificación Urbanística, Topográfica y Plano de Loteo para ciento cuarenta familias y Aprobación del Proyecto Urbanístico en la Parroquia Ahuano";

Que, Con Memorando 292 GADMT-DGT-2017, del 25 de abril de 2017, el señor Director de Gestión de Territorio, emite el informe Técnico del Proyecto de la planificación urbanística del Reasentamiento Humano de la Parroquia Ahuano, indicando que se ha observado las



disposiciones del Artículo 54, literales a), b) y c) del COOTAD así como también se indica que esta aprobación se norma de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 474 del mismo cuerpo legal;

Que, La Dirección de Gestión de Territorio mediante Oficio 124 GAD MT DGT 2017, del 25 de abril de 2017, emite el Proyecto de Planificación Urbanística del "Reasentamiento Humano de la parroquia Ahuano", que favorecerá a las familias afectadas por inundaciones en las comunidades: Isla Anaconda y San Rafael principalmente, por cumplir con los requisitos previstos en las normas pertinentes y establece las condiciones que se deben observar;

Que, el Convenio Interinstitucional de Cogestión de Obras, se ha procedido con la planificación urbanística, topográfica y plan de loteo, para ciento cuarenta familias que resultaron afectadas por la creciente del Río Napo;

Que, la aprobación del Proyecto de Reasentamiento Humano de la parroquia Ahuano, tiene como objeto mejorar el nivel de vida de la población en base a un desarrollo planificado y ordenado del suelo, reubicar a las familias damnificadas de las comunidades, determinar el área consolidada y de expansión urbanística a fin de que se consideren zonas de crecimiento, entre otros que constan en el informe de la Dirección de Gestión de Territorio;

Que, El área total del predio es de 343.739,76 metros cuadrados, la misma que se subdivide de la siguiente manera: Manzana "A" 12 lotes; Manzana "B" 12 lotes; Manzana "C" 12 lotes; Manzana "D" 12 lotes; Manzana "E" 6 lotes; Manzana T" 12 lotes; Manzana "G" 12 lotes; Manzana "H" 12 lotes; Manzana T 12 lotes; Manzana "J" 12 lotes; Manzana "K" 12 lotes; Manzana "L" 12 lotes; Manzana "M" 12 lotes; Manzana "N" 6 lotes; Manzana "O" 2 lotes; Manzana "P" 12 lotes; Manzana UQ" 12 lotes; Manzana "R" 4 lotes; Manzana "S" 6 lotes; Manzana "T" 12 lotes; Manzana "U" 12 lotes; con un área total de lotes de 100.272,09 metros cuadrados, según el informe técnico de la Dirección de Gestión de Territorio;



Que, Conforme consta del informe técnico favorable emitido por la Dirección de Gestión de Territorio, el Proyecto de "Reasentamiento Humano de la parroquia Ahuano", cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 54, literales a), b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, como de las disposiciones especiales de los gobiernos metropolitanos y municipales y las normas contempladas en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la ciudad de Tena;

Que, El Proyecto de "Reasentamiento Humano de la parroquia Ahuano", consta el siguiente resumen de áreas a considerarse: Área de lotes: 100.272,09 m²; Área de calles: 64.032,70 m²; Área verde y comunal: 30.407,98 m²; Área Deportiva: 13.394,93 m²; Área escolar: 42.814,62 m²; Área Subcentro de Salud: 6.262,73 m²; Área recreación infantil: 3.066,95 m²; Área Junta Parroquial: 6.700,84 m²; Área CP. Nuevo Horizonte: 67.751,55 m²; dando una área total de 343.739,76 m².

Que, El Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expone: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"; en concordancia con la antedicha disposición la Municipalidad de Tena cuenta con la Ordenanza de Reglamentación Urbana de Tena y cabeceras parroquiales, en



donde se establece el régimen de uso de suelo y urbanístico;

Que, El Artículo 44, literal b) del Código de Planificación y Finanzas Públicas, establece:

"Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto. Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritales. Respecto de los planes de ordenamiento territorial cantonales y/o distritales se aplicarán, además, las normas pertinentes previstas en el Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD);

Que, los propietarios y miembros del plan urbanístico se responsabilizarán de la aprobación de los planos urbanísticos del asentamiento humano y de su respectiva protocolización;

Que, es responsabilidad de los propietarios realizar los estudios, aprobarlos en la Municipalidad y la ejecución de las obras de infraestructura básica,

RESUELVE:

1. Aprobar el Proyecto de Reasentamiento Humano de la Parroquia Ahuano, el mismo que deberá ser protocolizado en la Notaría Pública e inscrita en el Registro de la Propiedad.
2. Encárguese velar por el cumplimiento de la presente resolución, a la Dirección de Procuraduría Síndica y Dirección de Gestión de Territorio.



POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G - 3018 con fecha de recepción del 29 de mayo del 2017, suscrito por el señor Juan Fernando Morejón Gerente General de la constructora MOPROCOP SA, en el que hace conocer los lineamientos de trabajo y las acciones encaminadas en la construcción de obras civiles, asfaltados, obras de alcantarillado, agua potable y las demás enmarcadas dentro de la Ley.

EL SEÑOR ALCALDE sustenta que se ha buscado la participación de la empresa privada en todos los ámbitos, buscando recursos y apoyos en todo lado; y, seguirá insistiendo en conseguir recursos no solo gubernamentales sino también de instituciones, empresas y organismos que quieran realizar inversiones en la ciudad de Tena. Señala también que los diálogos están abiertos con varias empresas, sin descartar la esperanza de que algunas de las empresas brinden un crédito serio como el que se esta aspirando. Invita al Soc. Fernando Herrera y a la Ab. Esther Paucay a exponer sobre las formalidades y voluntad que tiene la empresa en la construcción del parque Acuático.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY explica que es una modalidad pública privada en la cual se puede establecer con cualquier institución su financiamiento.

EL SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO FERNANDO HERERA indica que el nuevo emprendimiento establecido para lograr el financiamiento del parque acuático de Tena, sostiene que es una modalidad novedosa innovadora que no significa recursos por parte de la empresa, financiando el proyecto y contra planillas se va solventando ese tema. No tiene intereses porque se pagará planillaje con un crédito a largo plazo y mientras se ejecutan las obras, la municipalidad irá desembolsando contraplanillas. Explica además que se está haciendo una negociación para que esas planillas puedan realizarse con una holgura con la finalidad de tener un respiro en las finanzas institucionales manejándose con un flujo de caja para que no se tenga una incidencia mayor en las otras obras que se puedan iniciar por parte del GAD Municipal. Lo importante es que la presente resolución se la declare de urgente, porque la empresa requiere un sí o un no por parte del GAD Municipal porque hay varias posibilidades, ya que nos han visto como un GAD serio de tener esta iniciativa y responder si es de nuestro interés.

EL SEÑOR ALCALDE cita sobre su encuentro con el nuevo Gerente de Inmobiliar el señor Nicolás Issa Wagner entablado un conversatorio en el cual se pudo evidenciar el desconocimiento de la construcción del parque lineal, comprometiéndole continuar con la próxima fase que es la construcción del centro de atención ciudadano.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES pone a consideración de que se le faculte al señor Alcalde haga los trámites correspondientes para que vea por lo que más le conviene a la ciudad relacionado al parque acuático.



LA SEÑORA CONCEJALA NORMA RODRÍGUEZ agradece y felicita por poner a conocimiento del concejo documentos de importancia para el cabildo, resalta ciertas inconformidades pidiendo la comprensión del caso como concejala rural porque hay que decirles que también se trabajará en función del sector rural. Felicita y manifiesta que no se debe cerrar los ojos ante una realidad por la forma como se esta trabajando por la ciudad de Tena. Menciona también que la gente esta gustosa por los cambios existentes. Propone se declare de urgente la presente resolución.

7

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO hace una observación y menciona que en esta clase de proyectos se complica la cuestión del terreno y a la vez pregunta que en donde se construirá el Parque Acuático, en vista de que se involucra tener recursos para poder indemnizar. Solicita su aclaración.

EL SEÑOR ALCALDE menciona tener espacios propios dentro de la municipalidad y de ahí ver algunas opciones que se podrían dar.

EL SEÑOR DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO CARLOS GARCÍA explica que en su departamento dispuso se haga un análisis y se busque las áreas apropiadas, obteniendo cinco alternativas en diferentes sectores en su haber cada terreno de 3, 4, 5 y 6 hectáreas cada uno con sus ventajas y desventajas y si es posible se socialice para que se conozcan todos cómo se esta haciendo la valoración con parámetros de intervención como municipalidad. En su momento el concejo conocerá y podrá decidir sobre las valoraciones.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO apoya su aprobación y apoya se declare de urgente.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos externos N° G - 3018 con fecha de recepción del 29 de mayo del 2017, suscrito por el señor Juan Fernando Morejón Gerente General de la constructora MOPROCORP SA, en el que hace conocer los lineamientos de trabajo y las acciones encaminadas en la construcción de obras civiles, asfaltados, obras de alcantarillado, agua potable y las demás enmarcadas dentro de la Ley. Que, es de interés de la Municipalidad y de la compañía



constructora ser socio estratégico para realizar los estudios necesarios de la obra del Parque Acuático, por su capacidad económica y la disponibilidad inmediata,

RESUELVE:

Autorizar al Señor Alcalde Prof. Kléver Ron, iniciar los trámites pertinentes necesarios; y, determine las mejores opciones de alternabilidad financiera para alcanzar el objetivo propuesto de construir el Parque Acuático.

8

Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al informe para la ampliación de plazo de declaratoria de emergencia N° 01-2017 para el sistema de agua potable, suscrito por el Ing. Fabián Rivadeneyra, Director de Servicios públicos y Saneamiento Ambiental.

EL SEÑOR ALCALDE pone a consideración el informe presentado por el Director de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental Ing. Fabián Rivadeneyra.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El informe para la ampliación de plazo de declaratoria de emergencia N° 01-2017 para el sistema de agua potable, suscrito por el Ing. Fabián Rivadeneyra, Director de Servicios públicos y Saneamiento Ambiental;
Que, El 02 de marzo de 2017, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, emite la Resolución de Declaratoria de Emergencia N° 001-2017 para el sistema de agua potable de la ciudad del Tena, debido a los daños sufridos en su infraestructura provocando suspensiones permanentes del servicio de agua potable a toda la población de la ciudad, de conformidad con el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un tiempo de 90 días;

Que, el Artículo 3, de dicha declaratoria, se resuelve disponer a la Dirección de Servicios



Públicos que priorice la ejecución de las obras, y la ejecución del gasto vayan encaminadas a subsanar la infraestructura del sistema de agua potable, que ha sido dañada producto del desastre natural, y coordinar acciones de atención prioritarias con las demás entidades e instituciones públicas y privadas, de conformidad con la Ley;

Que, el 25 de abril de 2017, se suscribe el contrato de Consultoría por Contratación Directa entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Empresa GEODINAMICA CIA. LDTA, con el código N° 040 - GADMT-2017. En la Cláusula Novena, correspondiente al Plazo, se establece que para realizar la totalidad de los trabajos materia de la presente consultoría, es de setenta y cinco días (75) calendario, a partir de la notificación de la entrega del anticipo;

Que, la fecha contractual de terminación del plazo, sería el lunes 14 de agosto de 2017, a partir de la cual se iniciarán los trabajos de rediseño y optimización de Obras Civiles, Hidráulicas e Hidromecánicas para la captación, desripador, y desarenador; y, diseños hidráulicos y estructurales para la construcción de un tanque reservorio de agua cruda de diez mil metros cúbicos del sistema de agua potable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena,

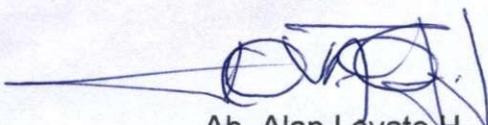
9

RESUELVE:

Dar por conocida el informe para la ampliación de plazo de declaratoria de emergencia N° 01-2017 para el sistema de agua potable, presentado por el Ing. Fabián Rivadeneyra, Director de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 12H47 del martes 30 de mayo del 2017, EL SEÑOR ALCALDE declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DE TENA



Ab. Alan Lovato H.
SECRETARIO GENERAL

